

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



UTE - CIBNOR

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR ING. GILDARDO FÉLIX ESPINOZA, ASISTIDO POR LA MTRA. GRECIA GISELA LÓPEZ URQUÍDEZ, SUBDIRECTORA DEL ÁREA DE VINCULACIÓN Y POR OTRA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIBNOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. DANIEL BERNARDO LLUCH COTA, ASISTIDO POR EL DR. ILIE SAVA RACOTTA DIMITROV, DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL QUIENES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UTE" por conducto de su representante:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Sonora dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, de conformidad con lo señalado en su artículo 1 del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Etchojoa publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Edición Especial No. 8, con fecha 14 de Diciembre de 2010.

I.2 Que "LA UTE" tiene como objetivos entre otros, el impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado de Sonora y el País; fomentar vínculos con otros sectores a través de acciones de concertación, para buscar la formación de alumnos competitivos, sustentada en una educación de calidad, con las habilidades, destrezas, conocimientos y técnicas que demanda el mercado laboral regional, ofreciendo las carreras de Técnico Superior Universitario en Procesos Alimentarios, Tecnologías de la Información y Comunicación (Área Sistemas Informáticos), Paramédico y Agricultura Sustentable y Protegida.

I.3 Que su Rector Gildardo Félix Espinoza, representante legal y titular de la administración de la Universidad, tiene facultades para suscribir este convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador de Sonora, de fecha 14 de diciembre de 2014, así como lo establecido en los artículos 14 y 16, fracción X del Decreto de Creación de "LA UTE".

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyente es UTE101214H82.

I.5 Que señala como su domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en Carretera Etchojoa-Bacobampo km. 6.0, C.P. 85287, Basconcobe, Etchojoa, Sonora.

II.- Declara "EL CIBNOR" por conducto de su representante:

II.1 Que es un centro público de investigación en términos del artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, constituido legalmente bajo la figura de sociedad civil como entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria, de acuerdo con el artículo 46, fracción II último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyos estatutos sociales vigentes se encuentran protocolizados en el acta notarial número 33396, volumen 853, de fecha 07 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 9 de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma ciudad, con el número 174, volumen XIII, de Sociedades Civiles y Asociaciones Civiles, Sección Comercio, de fecha 07 de noviembre de 2013.

II.2. Que tiene por objeto realizar investigación básica y aplicada orientadas a la solución de problemas relacionados con el uso y manejo de los recursos naturales, para promover el desarrollo sustentable a nivel local, regional y nacional; contribuir al conocimiento de los recursos naturales así como el efecto producido por variables naturales y antropogénicas sobre las mismas; formular ejecutar e impartir programas de estudios, maestrías, doctorados y estancias posdoctorales, así como llevar a cabo labores de vinculación con los sectores público, social y privado.

II.3. Que el Dr. Daniel Bernardo Lluch Cota, en su carácter de Director General de "EL CIBNOR", se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 37 de los estatutos sociales protocolizados en el acta notarial indicada en el numeral I.1 anterior, acreditando la vigencia de su nombramiento con el oficio número A000/206/2014, de fecha 11 de julio de 2014, suscrito por el C. Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y que dichas facultades no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

II.4. Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CIB940530C73

II.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Instituto Politécnico Nacional número 195, Colonia Playa Palo de Santa Rita Sur, C.P. 23096, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES.

Que expuesto lo anterior, y reconociendo la representatividad legal con que se ostentan, están conformes en sujetar el presente Convenio General de Colaboración Académica en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio General de Colaboración Académica tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes, a efecto de generar, planear e implementar **proyectos de desarrollo de habilidades y conocimiento**, como programas de capacitación, prácticas académicas, proyectos de investigación para el aprovechamiento de recursos humanos, materiales y alimenticios, así como su aplicación a fines estratégicos, que impacte positivamente al desarrollo económico de las comunidades de la región del sur del Estado de Sonora, incluyendo en esto, todos aquellos programas de colaboración académica y de investigación científica acordados por ambas partes, en beneficio de la sociedad, de los estudiantes y principalmente del fortalecimiento de ambas instituciones.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. En el desarrollo de los programas de colaboración, las partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en las tareas de mutuo interés, las cuales, de ser aprobadas por las mismas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos, donde invariablemente deberán existir temas como: objeto, responsable del programa, metas u objetivos a alcanzar, informes técnicos, recursos a ejercer, responsabilidad civil, relación laboral, entre otros. Los Convenios Específicos se harán en forma separada al presente instrumento y formarán parte del mismo.

Las actividades específicas podrán consistir en proyectos de investigación y desarrollo, programas de capacitación, vinculación, incubadoras, estancias, prácticas, visitas académicas, programas de estadías profesionales, uso de las instalaciones de ambas partes y las demás que las partes acuerden conforme al objeto de este instrumento.

TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Elaborar los Convenios de Colaboración, la modificación, eliminación o adición de los programas y actividades para cada proyecto que las partes decidan desarrollar donde se expliquen específicamente los derechos y obligaciones y que se anexarán al presente Convenio General como parte integrante del mismo;
2. Describir con toda precisión las tareas a desarrollar, calendarios de trabajo, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes, que se harán constar en los Convenios Específicos.
3. Desarrollar una agenda de actividades con metas a alcanzar y puntos específicos de la región en donde se implementarán los proyectos, así como el impacto en el ámbito económico de la persona, personas o población que se pretende apoyar;
4. Ambas partes acuerdan que en caso de la realización de prácticas profesionales de los alumnos de "LA UTE", en instalaciones de "EL CIBNOR" no se generará obligación de pago de ninguna especie entre las partes; asimismo queda expresamente pactado que los alumnos de "LA UTE" que participen en las actividades previstas en este Convenio General de Colaboración Académica

contarán con la cobertura de un seguro de servicios médicos y que "EL CIBNOR" no tendrá responsabilidad de presentarse en eventos en los que pudiesen resultar daños a la integridad física de los mencionados estudiantes, en cuyo caso "LA UTE" asumirá la total y completa responsabilidad, aún en el caso de que tales eventos ocurrieran en instalaciones de "EL CIBNOR".

5. Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las partes que suscriben el presente Convenio General de Colaboración Académica;
6. Este Convenio General de Colaboración Académica no genera obligación para las partes de hacer aportaciones financieras, la que solo podrá acordarse en los Convenios Específicos, y siempre que exista capacidad presupuestal de las partes.
7. Las partes se comprometen a que en un lapso de 30 (treinta) días a partir de la fecha de la firma del presente Convenio General de Colaboración Académica, lo difundirá en el personal de las áreas administrativa, académica y científica, y se brindarán los apoyos necesarios de las distintas áreas para el cumplimiento de los posteriores Convenios Específicos a celebrar.

CUARTA: ENLACES. Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto de éste Convenio General de Colaboración Académica, designarán como enlaces:

Por "LA UTE" **Mtra. Grecia Gisela López Urquidez**, Subdirectora del Área de Vinculación, quien fungirá como enlace para el desarrollo del objeto del presente Convenio, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL CIBNOR" **Dr. Ilie Sava Racotta Dimitrov**, Director de Gestión Institucional, quien fungirá como enlace para el desarrollo del objeto del presente Convenio, o quien lo sustituya en el cargo.

Para el caso de cambios en la designación de los enlaces, las partes se comprometen a notificar por escrito de la situación a la contraparte por conducto de la persona designada como enlace.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. Ambas partes se obligan a conservar bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los programas y proyectos, que sea intercambiada con motivo del presente Convenio General. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentra sujeto "EL CIBNOR" con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normas aplicables en la materia.

En cada uno de los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio General de Colaboración Académica, deberá contener las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las

partes, debiendo hacerse mención y reconocimiento que corresponda a las personas físicas que intervengan en ellos como lo señala la Ley Laboral y las leyes en la materia.

SEXTA: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

SEPTIMA: VIGENCIA. El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia desde la fecha de su firma, hasta por dos años a partir de su firma. Dicha vigencia podrá ser prorrogada por las partes, de común acuerdo, a través de un Convenio Modificatorio.

OCTAVA: MODIFICACIONES. El presente Convenio General de Colaboración Académica solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de las partes, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes o enlaces, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio General de Colaboración Académica con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 días naturales de anticipación; sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos que se encuentren desarrollando al momento de la rescisión y los cuales deberán de continuar hasta su total conclusión, o si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración no llega a concretarse ningún Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio General de Colaboración Académica es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidar el presente instrumento, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través de los responsables designados a la que se refiere la cláusula sexta y de persistir las controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICADOS. Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este Convenio General de Colaboración Académica, deberán dirigirse a la Subdirección del Área de Vinculación de "LA UTE" y a la oficina de "EL CIBNOR", en los domicilios señalados en las declaraciones.

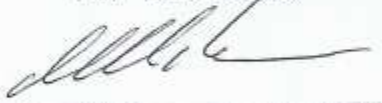
DÉCIMA SEGUNDA: El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto, solidario o beneficiario.


UNA VEZ LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN UNION DE LOS TESTIGOS QUE DAN FE, EN EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Por "LA UTE"


Ing. Gildardo Félix Espinoza
Rector

Por "EL CIBNOR"


Dr. Daniel Bernardo Lluch Cota,
Director General



Mtra. Grecia Gisela López Urquidez
Subdirectora del Área de Vinculación



Dr. Ilie Sava Racotta Dimitrov
Director de Gestión Institucional